

JULIO 2015
CIRCULAR Nº 7

LEGALIZACIÓN TELEMÁTICA DE LIBROS MERCANTILES EN EL REGISTRO MERCANTIL (II)

ENLACES:

Instrucción de 12/02/2015
de la DGRN
[BOE NUM. 40](#)

Instrucción de 1/07/2015 de
la DGRN
[BOE NUM. 162](#)

CONSULTE NUESTRA
[CIRCULAR Nº 5](#)

ASPECTOS DESTACADOS:

- ◆ Los libros no se conservaran en el RM ni, por tanto, se podrá dar publicidad de su contenido.
- ◆ Si el archivo estuviese encriptado, ni el Registrador ni el personal a su cargo tendrá acceso a su contenido.
- ◆ Aplicativo de uso gratuito para la encriptación de ficheros en la web www.registradores.org
- ◆ Se podrán utilizar sistemas de cifrado de doble clave, pública y privada, mediante entidades prestadoras de servicios de certificación de firma electrónica reconocida y actuando estas como tercero de confianza.

Lea nuestras últimas circulares en:
<http://www.addvera.eu/>



Síguenos en:



ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CIFRADO DE FICHEROS

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y DEL NOTARIADO (DGRN) DE 1/07/2015 SOBRE MECANISMOS DE SEGURIDAD DE LOS FICHEROS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN LIBROS DE EMPRESARIOS PRESENTADOS A LEGALIZACIÓN

Esta nueva Instrucción complementa y aclara la anterior Instrucción de la DGRN, de fecha 12 de febrero de 2015, sobre legalización de libros de los empresarios en aplicación del artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de septiem-

bre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Tanto esta nueva Instrucción como la 12 de febrero de 2015, **tienen la finalidad de facilitar y simplificar la presentación electrónica de los libros de los empresarios** en un entorno de

mayor seguridad jurídica.

La nueva Instrucción acoge las demandas de quienes habían reclamado que determinados libros obligatorios pudiesen acceder a la legalización ante el Registro Mercantil (RM) en un formato electrónico cerrado.

Suspensión de la Instrucción anterior por falta de regulación en materia de seguridad

La aplicación de la Instrucción de 12 de febrero de 2015 había sido suspendida por Auto de fecha 27 de abril de 2015 de la Sala de lo Contencioso del TSJ Madrid, atendiendo al riesgo "inmediato y claro" de que se

produjesen "daños y perjuicios de difícil o imposible reparación, y no solo económicos" por la posibilidad de acceso de terceros a la información confidencial contenida en dichos libros, **alegando la falta de regula-**

ción sobre las exigencias de salvaguarda de esa información confidencial y privilegiada que iba a pasar a los Registros Mercantiles pudiendo acceder a ella terceros que se dirigiesen a estos registros.

Destrucción de los archivos electrónicos

Como ya les informamos en nuestra [circular nº 5](#), desde la promulgación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, **todos los libros que obligatoriamente deban llevar los empresarios, incluidos los libros de actas, de registro de socios y de acciones nominativas, deben legalizarse telemáticamente en el RM dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.**

La nueva Instrucción subraya que los ficheros que contengan **los libros de los empresarios no se conservaran en el RM ni, por tanto, se podrá dar publicidad de su contenido.**

El RM conservará únicamente copia de la certificación de legalización de los libros, pero nunca del contenido de los mismos.

Además, **si el archivo estuviese encriptado, ni el Registrador ni el personal a su cargo tendrá acceso a su contenido.**

La Instrucción aclara, además, determinados aspectos que habían suscitado dudas de aplicación, como la **inmediata destrucción de los archivos electrónicos recibidos por el RM una vez realizada la legalización, y la posibilidad de utilizar libros legalizados en blanco para ejercicios cerrados no más tarde del 31 de diciembre de 2014**, incluso con legalización de hojas adicionales si fuese necesario.

Opción de cifrado de los ficheros

La **encriptación de archivos** podrá llevarse a cabo por el mismo interesado, utilizando herramientas de acceso público, o por medio de un **tercero de confianza**, de conformidad con la normativa sobre firma electrónica.

A estos efectos, el Colegio de Registradores pondrá a disposición de los interesados, el **aplicativo que permitirá la encriptación de los ficheros y la generación de la clave secreta** que el interesado deberá custodiar.

La Instrucción aclara que si así lo solicita un juez o un tribunal, **el Registrador certificará que los libros a que se refiere la solicitud son los mismos que en su día se legalizaron.**

Nota: Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda. Recuerde, por favor, que esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa. Cualquier actuación debe consultarse antes con nuestros especialistas.

Bruc, 72-74 3ª planta
08009 Barcelona

Tel. +34 93 488 27 45
Fax. +34 93 488 28 64

info@addvera.eu
www.addvera.eu